REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 LEY 2213 DEL 13 DE 2022.

Emplaza a la señora **OLGA YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ** en calidad de demandada dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: **j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para ser escuchados en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurado por el señor LUIS ÁNGEL CAÑAVERAL MURILLO en contra de la señora OLGA YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ **radicado 05001 31 10 004 2022 00247 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2020

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1347
Radicado:	**05001 31 10 004 2022 00247 00**
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LUIS ÁNGEL CAÑAVERAL MURILLO C.C. 15.331.480
Demandado:	OLGA YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ C.C. 39.387.993
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA EPS SAVIA SALUD Y ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO

En el proceso de la referencia, de conformidad con la respuesta allegada al proceso por la EPS SAVIA SALUD y al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, la abogada LUZ YANETH BAÑOL CORREA del 19-05-2022, referente a la manifestación de que no es posible realizar la notificación en la dirección informada por la EPS SAVIA SALUD, toda vez que se indica que es una veredera y para poder diligenciar la notificación por correo certificado se debe tener una dirección más específica nomenclatura, manifestado de la siguiente manera:

Medellín, mayo 5 de 2022.

Señores
JUZGADO 04 DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN

RADICADO: 05001-31-10-004-2022-00247-00
DEMANDANTE. Luis ángel cañaveral murillo

LUZ YANETH BAÑOL CORREA. Apoderada de la parte demandante, informo al honorable despacho para dar cumplimiento al requerimiento.

En la información dada con respecto al domicilio de la demandante, pudimos verificar que los números de celular 6040001000 – 3147716664 son inválidos. Y con respeto a la dirección al ser una vereda no tiene nomenclatura., y para hacer la notificación por el correo autorizado y certificado debe ser más especifico la direcolón. (Dicen del correo que la vereda el espíritu santo es muy grande entonces mínimamente un punto de referencia)

atentamente

LUZ YANETH BAÑOL CORREA
Abogada - Civil, Administrativa, Familia y Laboral
Conciliadora en Derecho
Celular: 3137900585-TEL. 2518719
abogadayanethbanol@gmail.com

Esta Agencia Judicial procederá a resolver de la siguiente manera:

1. PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada al proceso por parte de la EPS SAVIA SALUD

Medellin, martes, 17 de mayo de 2022

Sr. (a)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
RD 2022-00247
CARRERA 52 # 42 - 73
MEDELLIN

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Cordial Saludo.

Dando respuesta a su solicitud, a continuación relacionamos la información que a la fecha fue encontrada en la base de datos de la EPS SAVIA SALUD, para el usuario relacionado.

Tipo Documento:	CC	**Documento:**	39387993
Nombres:	LOPEZ LOPEZ OLGA YOLANDA		

Con los siguientes datos consignados en nuestra Base de Datos.

Estado en la EPS:	ACTIVO	**Régimen:**	Subsidiado
Direccion:	ESPIRITU SANTO	**Barrio:**	Vereda Espíritu Santo
Teléfono:	6040001000 - 3147716664		
Departamento:	ANTIOQUIA	**Municipio:**	SAN PEDRO
IPS:	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL		
Email:			

La información que suministramos es de carácter confidencial y/o reserva, rigiéndonos por lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1755 de 2015. En consecuencia, rogamos el favor conservarla bajo igual criterio. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.
De igual forma toda información que requiera debe ser solicitada al correo: solicitudinfo.aseguramiento@saviasaludeps.com

Atentamente.

John Abad Serna Henao
Auxiliar de Aseguramiento - Aseguramiento
Savia Salud E.P.S.

2. Por otra parte, conforme a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, referente a la imposibilidad de dar cumplimiento a la notificación a la demandada en la dirección física denunciada por la EPS al no tenerse una nomenclatura y ante el desconocimiento de otra dirección para efectos de notificar a la demandada, esta Agencia Judicial encuentra procedente para impulsar el proceso emplazar a la demandada, garantizando así su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA, la señora OLGA YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ** conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, sin que se presente dentro del tramite el demandado y/o realice solicitud

alguna, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, que represente los intereses del mismo dentro del proceso, para garantizar su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada al proceso por parte de la EPS SAVIA SALUD

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA, la señora OLGA YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, sin que se presente dentro del trámite la demandada o realice solicitud alguna, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem que represente los intereses de la misma dentro del proceso, para garantizar su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ